



**UNODC**

Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito

Referencia: CU 2020/417(A)/DTA/CEB

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) saluda atentamente a la [[[AddressLine1]]] [[[ToUNOV]]] y tiene el honor de señalar a la atención del Gobierno las resoluciones 8/8, 8/13 y 8/14 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, establecido por la Conferencia en su resolución 3/2, titulada “Medidas preventivas”.

En su resolución 8/8, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del noveno período de sesiones de la Conferencia.

En su resolución 8/13, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo incluyera, entre los temas que examinaría, el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción.

En su resolución 8/14, titulada “Promoción de buenas prácticas con respecto al papel que desempeñan los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo incluyera, como tema de su 12ª reunión, la función que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a fortalecer la aplicación de la Convención.

### **Temas que tratará el Grupo de Trabajo**

Por consiguiente, los temas que se tratarán durante la 12ª reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, que se celebrará en Viena (Austria) del 14 al 18 de junio de 2021, serán los siguientes:

- a) Papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción (artículo 9, párrafo 2); y
- b) Función que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a fortalecer la aplicación de la Convención.

[[[AddressLine1]]]

[[[ToUNOV]]]

[[[City]]], [[[CountryAddressName]]]

---

**Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria  
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@un.org | www.unodc.org

### **Recopilación de información antes de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo**

De conformidad con el plan de trabajo para los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para 2020-2021, aprobado por la Conferencia en su octavo período de sesiones, el tema principal del 12º período ordinario de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación será la prevención/penalización y aplicación de la ley y durante ese período ordinario de sesiones se celebrarán reuniones conjuntas de asistencia temática y técnica para maximizar la eficacia de las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación y el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción.

El Grupo de Trabajo, en su segunda reunión entre períodos de sesiones, había recomendado que, antes de cada futura reunión del Grupo de Trabajo, se invitara a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como, cuando fuera posible, los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación (CAC/COSP/WG.4/2011/4, párrafo 12).

La UNODC solicita, por lo tanto, que todas las partes en la Convención cooperen presentando información pertinente sobre sus iniciativas y prácticas relativas a los temas de las deliberaciones de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo que se describen más arriba.

A fin de ayudar a los Estados partes a facilitar la información solicitada, la secretaría ha redactado una nota orientativa (adjunta en el anexo I) en que se expone el tipo de información que se solicita.

En su resolución 8/8, la Conferencia acogió con beneplácito el compromiso contraído y los esfuerzos realizados por los Estados partes para suministrar información sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción, que la secretaría reunía, sistematizaba y difundía en el desempeño de sus funciones de observatorio internacional. En la misma resolución, la Conferencia solicitó a los Estados partes que siguieran intercambiando información, y a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prosiguiera con su labor de observatorio internacional, lo que incluía la actualización del sitio web temático del Grupo de Trabajo con la información pertinente.

Como en años anteriores, la secretaría publicará en línea antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo toda la documentación presentada, a menos que, al aportar la información correspondiente, los Estados partes avisen de lo contrario. De ese modo, la secretaría espera facilitar el intercambio de buenas prácticas entre los Estados partes.

Se agradecería que el Gobierno tuviera a bien enviar lo antes posible, pero no más tarde del 15 de enero de 2021, la información pertinente a la Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a la dirección siguiente: Secretary of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption, Corruption and Economic Crime Branch, United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna International Centre, P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria, fax: +43 1 26060 6711, o a la dirección de correo electrónico [uncac@un.org](mailto:uncac@un.org).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aprovecha la oportunidad para reiterar a la [[[AddressLine1]]] las seguridades de su consideración más distinguida.

*RC* 10 de diciembre de 2020

## **Anexo I**

### **Nota orientativa sobre la presentación de información por los Estados partes para la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará del 14 al 18 de junio de 2021**

1. La secretaría ha elaborado la presente nota orientativa para ayudar a los Estados partes a presentar información sobre las iniciativas y prácticas que hayan aplicado en relación con los temas que se examinarán en la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará del 14 al 18 de junio de 2021.
2. La secretaría desea recordar el párrafo 12 del informe de la segunda reunión del Grupo de Trabajo, en que el Grupo recomendó que se invitara a los Estados partes a que compartieran sus experiencias en la aplicación de las disposiciones de la Convención objeto de examen antes de cada reunión, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación.
3. En relación con ese informe, la secretaría expone brevemente a continuación algunas orientaciones sobre el tipo de información que se solicita, que los Estados partes podrían tener en cuenta al proporcionarla. Cabe destacar que toda información que se estime pertinente en relación con el tema objeto de examen será bienvenida. Además, se señala que parte de esa información tal vez ya haya sido proporcionada por los Estados partes en el contexto del segundo ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación y que lo expuesto a continuación solo se proporciona como orientación.

### **Información que se solicita de los Estados partes en relación con el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción (resolución 8/13 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)**

Artículo 9, párrafo 2:

“Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

...

- c) un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;
- d) sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y
- e) cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo”.

**1. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para aplicar la disposición pertinente de la Convención y promover la aplicación de la resolución 8/13.**

En relación con el artículo 9, párrafo 2, y las medidas que se hayan adoptado, los Estados partes tal vez deseen considerar la posibilidad de incluir lo siguiente:

- medidas adoptadas para promover, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la independencia de la entidad fiscalizadora superior;
- medidas adoptadas para implantar políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las entidades fiscalizadoras superiores de conformidad con los principios y normas formulados por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores:
  - en lo que respecta a asegurar la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos, y
  - en ámbitos como la contratación pública;
- medidas adoptadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública, entre otras cosas, mediante un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;
- medidas adoptadas para promover el examen, periódicamente o cuando sea necesario, de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables, a fin de determinar su eficacia para combatir la corrupción;
- medidas adoptadas para asegurar que las entidades auditadas respondan a las conclusiones de los informes de auditoría, sigan las recomendaciones de las entidades fiscalizadoras superiores y adopten las medidas correctivas que proceda, incluido el enjuiciamiento penal, para garantizar la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;

- medidas adoptadas para implicar a las entidades fiscalizadoras superiores y a las dependencias de auditoría interna en los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en relación con el examen de la aplicación del capítulo II, relativo a las medidas de prevención, con inclusión de las visitas a los países, cuando proceda;
- medidas adoptadas para promover la integridad y la probidad mediante la aplicación de códigos de conducta en las entidades fiscalizadoras superiores y en particular medidas para armonizar esos códigos de conducta con el Código de Ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;
- medidas para fortalecer la confianza en las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos anticorrupción y las instituciones gubernamentales y públicas en su conjunto;
- medidas adoptadas para establecer relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y fortalecerlas y alentar a los órganos legislativos nacionales a mantenerse al corriente de las conclusiones de las entidades fiscalizadoras superiores de modo que las tengan en cuenta cuando ejerzan funciones parlamentarias;
- medidas adoptadas para fortalecer la coordinación y cooperación nacional, regional e internacional entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción;
- medidas adoptadas para mejorar el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la corrupción, entre otras cosas, con fines consultivos;
- medidas adoptadas para promover la transparencia, entre otras cosas, publicando las conclusiones de los órganos anticorrupción y las entidades fiscalizadoras superiores.

**2. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos y estadísticas disponibles.**

En relación con el artículo 9, párrafo 2, y los ejemplos de la aplicación de esas medidas, tal vez los Estados partes deseen considerar, entre otras cosas, la posibilidad de presentar lo siguiente:

- Informes preparados por las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos legislativos nacionales o el órgano u órganos encargados de prevenir la corrupción;
- Informes externos sobre el funcionamiento de entidades fiscalizadoras superiores.

**Información solicitada de los Estados partes en relación con el papel que desempeñan los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas (resolución 8/14 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)**

**3. Describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país, de haberlas (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para promover la aplicación de la resolución 8/14.**

En relación con las medidas que se han adoptado para promover la aplicación de la resolución 8/14, los Estados partes podrían considerar la posibilidad de incluir lo siguiente:

- medidas adoptadas para apoyar la función y fortalecer la capacidad de los parlamentos y otros órganos legislativos en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción, en particular en esferas en las que tengan un mandato relativo al examen o la supervisión;
- medidas adoptadas por los parlamentos nacionales u otros órganos legislativos para que determinen y apliquen las medidas legislativas o de otra índole que puedan ser necesarias para aplicar la Convención y para atender a las recomendaciones pertinentes emanadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- medidas adoptadas para que refuercen el diálogo y la cooperación interparlamentarios, especialmente en coordinación con la Unión Interparlamentaria y organizaciones análogas, según proceda, a fin de promover el intercambio de buenas prácticas en materia de legislación, examen y controles de supervisión relativos a la lucha contra la corrupción y medidas adoptadas para que consideren la posibilidad de aplicar esas buenas prácticas en el derecho interno;
- medidas adoptadas para que reconozcan la importante función que cumplen los parlamentos y otros órganos legislativos en lo que respecta a fortalecer la aplicación de la Convención, con miras a prevenir y combatir eficazmente la corrupción en todas sus formas y a prevenir también el blanqueo de dinero relacionado con la corrupción, por ejemplo, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas, ejerciendo supervisión presupuestaria, penalizando los delitos de

corrupción y facilitando el proceso de recuperación de activos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Convención;

- medidas adoptadas, en el marco de los preparativos de los Estados partes para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, que se celebrará en 2021, para abordar el tema del fortalecimiento del papel que desempeñan los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, respetando debidamente la independencia de las autoridades legislativas;
- toda buena práctica con respecto al papel que desempeñan los parlamentos y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción.

**4. Proporcione ejemplos de la aplicación de esas medidas, incluidos casos judiciales o de otra índole conexos y estadísticas disponibles.**

En relación con los ejemplos de aplicación de esas medidas, los Estados partes podrían considerar la posibilidad de incluir lo siguiente:

- informes de parlamentos nacionales u otros órganos legislativos sobre sus actividades dirigidas a aplicar la Convención;
- informes sobre buenas prácticas en relación con el papel de los parlamentos nacionales u otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción, sea mediante esos órganos legislativos o terceros observadores.